

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas dentro del presente proceso ejecutivo.

RADICACIÓN	04	2014	518
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	21 C.1		\$ 200.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	12,13,19 C.1		\$ 27.900,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	04 C.2		\$ 59.694,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 287.594,00

SON: DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 21 de octubre de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA 24 Oct 16

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 26 de hoy se notifica a las 11 horas de la mañana

Fecha: 26 Oct 2016

Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

La Secretaria

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas dentro del presente proceso ejecutivo.

RADICACIÓN	04	2014	122
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	93 C.1		\$ 1.721.896,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	42,45,48,52,68,79 C.1		\$ 60.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	31,33,35,37,58 C.1		\$ 31.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	84 C.1		\$ 109.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.921.896,00

SON: UN MILLON NOVECIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 21 de octubre de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA 24 OCT 16

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 01 se hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 OCT 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
La Secretaria **Maria del Mar Ibarguen Paz**
SECRETARIA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas dentro del presente proceso ejecutivo.

RADICACIÓN	35	2014	117
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	45 C.1		\$ 3.300.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	29 C.1		\$ 19.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	30 C.1		\$ 6.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	03 C.2		\$ 89.668,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 3.414.668,00

SON: TRES MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 21 de octubre de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA 24 Oct 16

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley, el Juzgado,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 26 OCT 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

La Secretaria

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas dentro del presente proceso ejecutivo.

RADICACIÓN	32	2014	620
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	40 C.1		\$ 3.400.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	19,24,29 C.1		\$ 33.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	15 C.1		\$ 7.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 3.440.000,00

SON: TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 21 de octubre de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
MARIA DEL MAR IBARQUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA 24 OCT 16

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , e Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 26 OCT 2016
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
La Secretaria
SECRETARIA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas dentro del presente proceso ejecutivo.

RADICACIÓN	08	2014	543
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	43 C.1		\$ 1.000.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	13,23,31,35 C.1		\$ 53.400,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	03 C.2		\$ 58.000,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	08 C.2		\$ 29.500,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.140.900,00
SON: UN MILLON CIENTO CUARENTA MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 21 de octubre de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA 24 oct /16

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No Al se hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 OCT 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
La Secretaria **Maria del Mar Ibargüen Paz**
SECRETARIA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas dentro del presente proceso ejecutivo.

RADICACIÓN	31	2014	593
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	39 C.1		\$ 1.780.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	14,23 C.1		\$ 26.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	04 C.2		\$ 86.420,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.892.420,00

SON: UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 21 de octubre de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
FECHA 24 OCT 16

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. Al de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 OCT 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
La Secretaria María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas dentro del presente proceso ejecutivo.

RADICACIÓN	31	2014	765
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	52 C.1		\$ 370.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	21,29,35 C.1		\$ 35.900,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	03 C.2		\$ 34.452,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 440.352,00

SON: CUATROCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 21 de octubre de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Municipalidad de Santiago de Cali
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA

24 Oct 16

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley, el Juzgado,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No AL de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 26 OCT 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
La Secretaria
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 21 de octubre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°4238
RAD: 06-2012-00011-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veintiuno de octubre de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 182 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 OCT 2018 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

María del Mar Ibargüen Paz
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 21 de octubre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvese Provered

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°4239
RAD: 011-2015-00128-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veintiuno de octubre de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 41 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 OCT 2016 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

María del Mar Ibarguén Paz

SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARIA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 20 de octubre de 2016. A Despacho del Señor Juez, va el presente proceso Ejecutivo Hipotecario, junto con solicitud para fijar fecha y hora para audiencia de remate del bien inmueble inmerso en el proceso de ejecución Civil Municipal de Sentencias de Cali. Proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-029-2014-00765-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
JUZGADO DE ORIGEN: 29 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, veinte (20) de octubre dos mil dieciséis (2016)

Vista la Constancia de Secretaria y en atención a los escritos esbozados por la parte actora, en donde solicita se fije fecha y hora para la audiencia de remate, el Juzgado, despachara su solicitud negativamente, como quiera que una vez hecha la revisión del proceso y del avalúo que obra en el expediente, el mismo se encuentra desactualizado, y la lógica nos demuestra que los bienes inmuebles tienden a aumentar su valor adquisitivo con el transcurso de los años, en ese sentido el avalúo que obra en el expediente data de años anteriores; por lo tanto la instancia se abstendrá de fijar fecha y hora para la audiencia de remate.

En merito de lo íntegramente expuesto, el Despacho Judicial

RESUELVE:

PRIMERO.- ABSTENERSE de señalar fecha y hora para audiencia pública de remate del bien inmueble, en virtud de la parte motiva.

SEGUNDO.- REQUERIR a las partes a fin de aporten el avalúo catastral y/o comercial del bien inmueble base de la garantía de la ejecución del presente proceso en virtud de la parte motiva

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JMAP

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE	
En Estado No. <u>171</u>	de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: <u>26 OCT 2016</u>	a las 8:00 am
Juzgado de Ejecución Civiles Municipales Maria del Mar Ibarguen Paz	
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ SECRETARIA	

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 21 de octubre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°4237
RAD: 35-2014-00243-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veintiuno de octubre de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 63 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 OCT 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

~~María del Mar Ibarguen Paz~~
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARIA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas dentro del presente proceso ejecutivo.

RADICACION	25	2014	296
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	67 C.1		\$ 554.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACION	39 C.1		\$ 13.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	49 C.1		\$ 75.000,00
VR. PAGADO POR CAUCION ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES	80 C.1		\$ 250.000,00
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 892.000,00

SON: OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 21 de octubre de 2016.

Juzgados de Ejecución
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
 Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA

24 Oct 16

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 OCT 2016

Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 La Secretaria del Mar Ibarguen Pa
SECRETARIA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas dentro del presente proceso ejecutivo.

RADICACIÓN	09	2014	509
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	29 C.1		\$ 191.700,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	22 C.1		\$ 8.100,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	03 C.2		\$ 16.820,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 216.620,00

SON: DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 21 de octubre de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA 24 oct 16

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley, el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No AI de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 OCT 2016 Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
La Secretaria María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 21 de octubre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°4242
RAD: 19-2010-00668-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veintiuno de octubre de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 122 al 124 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 26 OCT 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 21 de octubre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Prover

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°4240
RAD: 14-2009-00468-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veintiuno de octubre de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 107 al 110 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 21 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 26 OCT 2016 a las 8:00 am

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA
SECRETARIA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas dentro del presente proceso ejecutivo.

RADICACIÓN		04	2014	091
ACTUACION		FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		30 C.1		\$ 51.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		17 C.1		\$ 450,95
VR. ARANCEL JUDICIAL		08 C.1		\$ 7.994,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		21 C.1		\$ 55.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		03 C.2		\$ 8.700,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS				\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES				\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE				\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO				\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS				\$ 123.144,95

SON: CIENTO VEINTITRES MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE

Santiago de Cali, 21 de octubre de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA

24 Oct 16

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. Al de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 OCT 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 20 de octubre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito para el cual viene dirigido. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil dieciséis (2016)
RAD: 2015-00545

Por medio de comunicación RSVE-2016-2295-3 de fecha 22 de septiembre de 2016 el Banco de Occidente informa que se embargaron los saldos que a la fecha de recepción del oficio poseía el cliente ALIRIO MONTOYA GIRALDO identificado con C.C. No. 16649923 en sus cuentas, los cuales fueron consignados en las cuentas de depósitos judiciales y que las cuentas permanecerán embargadas hasta cubrir el 100% del embargo o hasta conocer decisión en contrario por parte del despacho.

Visto lo anterior, el Despacho.

RESUELVE

GLOSAR al expediente para que obre, conste y sea puesto en **CONOCIMIENTO** de la parte actora el escrito RSVE-2016-2295-3 de fecha 22 de septiembre de 2016 del Banco de Occidente.

NOTIFÍQUESE.
EL JUEZ

CESAR AUGUSTO MORENO CAÑAVAL

E.B.R.

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 121 de hoy
26 OCT 2016 de 2016,
siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 21 de octubre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°4241
RAD: 15-2015-00122-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veintiuno de octubre de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 52 al 56 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 131 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior

Fecha: 26 OCT 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

Maria del Mar Ibargüen Paz
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARIA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas dentro del presente proceso ejecutivo.

RADICACIÓN	11	2014	218
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	113 C.1		\$ 5.600.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	83,86,92 C.1		\$ 46.400,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	76 C.1		\$ 6.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	03 C.2		\$ 167.814,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 5.820.214,00

SON: CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 21 de octubre de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA 24 OCT 16

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 OCT 2016
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
La Secretaria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas dentro del presente proceso ejecutivo.

RADICACIÓN	34	2014	199
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	45 C.1		\$ 2.400.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	28,32 C.1		\$ 33.400,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	24 C.1		\$ 6.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	04 C.2		\$ 91.727,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 2.531.127,00

SON: DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 21 de octubre de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA

24 oct / 16

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 1 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 OCT 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
La Secretaria
SECRETARIA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas dentro del presente proceso ejecutivo.

RADICACIÓN	02	2013	995
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	51 C.1		\$ 3.600.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	27,31,34,48 C.1		\$ 28.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	03 C.2		\$ 106.444,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 3.734.444,00

SON: TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 21 de octubre de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA 24 OCT 16

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 271 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 OCT 2016

Juzgados de Ejecución
La Secretaria Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas dentro del presente proceso ejecutivo.

RADICACIÓN	03	2014	525
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	36 C.1		\$ 839.323,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	35 C.1		\$ 9.300,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	03 C.2		\$ 119.002,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 967.625,00

SON: NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 21 de octubre de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA

21 OCT 16

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. Al de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

26 OCT 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
La Fuente del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 21 de octubre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvasse Proveer

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°4191
RAD: 32-2015-00045-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veintiuno de octubre de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 30 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 OCT 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 21 de octubre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°4190
RAD: 08-2015-00088-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veintiuno de octubre de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 53 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 191 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 OCT 2016 las 8:00 am

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 21 de octubre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvese Proveer

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°4189
RAD: 18-2015-00983-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veintiuno de octubre de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 43-44 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 171 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 26 OCT 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 21 de octubre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.

Secretaria

**AUTO INTERLOCUTORIO N°4245
RAD: 12-2016-00057-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veintiuno de octubre de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 124-125 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 11 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 OCT 2016 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas dentro del presente proceso ejecutivo.

RADICACIÓN	18	2014	568
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	42 C.1		\$ 50.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	14,21 C.1		\$ 18.600,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	04 C.2		\$ 12.528,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	13 C.2		\$ 13.300,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 94.428,00
SON: NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 21 de octubre de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Iburgüen Paz
SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA

24 oct 16

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley, el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No MI de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 OCT 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
La Secretaria María del Mar Iburgüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas dentro del presente proceso ejecutivo.

RADICACION	06	2014	170
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	115 C.1		\$ 1.712.800,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACION	36,52,67,94,99 C.1		\$ 40.500,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	110 C.1		\$ 109.000,00
VR. PAGADO POR CAUCION ART. 599 CGP	04 C.2		\$ 67.107,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	01 C.2		\$ 2.200,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.931.607,00
SON: UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 21 de octubre de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA 24 OCT 16

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 171 de hoy se notifica a las ~~Juzgados de Ejecución~~ **Juzgados de Ejecución**

Fecha: 28 OCT 2016

Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

La Secretaria

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas dentro del presente proceso ejecutivo.

RADICACIÓN	13	2014	624
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	38 C.1		\$ 750.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	11,13,15,19,21,30 C.1		\$ 2.826,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	03 C.2		\$ 33.640,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 786.466,00

SON: SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 21 de octubre de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA 24 OCT /16

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 471 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 OCT 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
La Secretaria María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas dentro del presente proceso ejecutivo.

RADICACIÓN	35	2014	752
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	46 C.1		\$ 4.264.800,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	23 C.1		\$ 19.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	24 C.1		\$ 6.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	04 C.2		\$ 112.172,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 4.401.972,00

SON: CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 21 de octubre de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA

24 Oct 16

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

26 OCT 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
La Secretaria
SECRETARIA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas dentro del presente proceso ejecutivo.

RADICACIÓN	35	2014	107
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	46 C.1		\$ 5.390.321,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	13,32,36 C.1		\$ 52.400,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	14 C.1		\$ 6.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	03 C.2		\$ 273.776,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 5.722.497,00
SON: CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 21 de octubre de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA

24 oct 16

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley, el Juzgado,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 1 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 OCT 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
La Secretaria María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas dentro del presente proceso ejecutivo.

RADICACIÓN	32	2013	970
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	46 C.1		\$ 1.000.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	19,56 C.1		\$ 32.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	02,20 C.1		\$ 436.167,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	32 C.1		\$ 60.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	04 C.2		\$ 78.068,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.606.235,00
SON: UN MILLON SEISCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 21 de octubre de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA

24 Oct 16

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 Oct 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
La Secretaria
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 21 de octubre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°4244
RAD: 23-2016-00391-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veintiuno de octubre de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 34 al 36 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 OCT 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 21 de octubre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°4243
RAD: 11-2015-00210-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veintiuno de octubre de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 59-60 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 OCT 2016 las 8:00 am
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
~~María del Mar Ibargüen Paz~~
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 24 de octubre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sirvase Proveer

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°4264
RAD: 32-2015-00213-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 91-92 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

- 1. APROBAR** la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.
- 2. GLOSAR** para que obre y conste la constancia de entrega de los títulos judiciales.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 OCT 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 21 de octubre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°4192
RAD: 13-2016-00103-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veintiuno de octubre de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 41-42 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. FM de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 OCT 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

Maria del Mar Ibargüen Paz
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ

SECRETARIA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas dentro del presente proceso ejecutivo.

RADICACIÓN	11	2014	121
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	61 C.1		\$ 3.340.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	39,48,54 C.1		\$ 21.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	03 C.2		\$ 64.032,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 3.425.032,00
SON: TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL TREINTA Y DOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 21 de octubre de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA 24 Oct 16

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 OCT 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
La Secretaria **María del Mar Ibarguen Paz**
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 24 de octubre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 06-2014-00637-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veinticuatro de octubre de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede con relación a la entrega de títulos presentado por el demandante, observa el Despacho de la revisión del expediente que no obra liquidación del crédito.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

NEGAR la entrega de títulos hasta tanto no se allegue la liquidación del crédito actualizada.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 171 de hoy
26 OCT 2016, sien

do las 8:00 A.M., se notifica a las

partes en el despacho de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

**MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas dentro del presente proceso ejecutivo.

RADICACIÓN	07	2014	605
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	68 C.1		\$ 70.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	22,34 C.1		\$ 16.100,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	03 C.2		\$ 33.874,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 119.974,00

SON: CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 21 de octubre de 2016.

Juzgados de Ejecución
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
 SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA

24 Oct 16

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No Al de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 OCT 2016

Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 Maria del Mar Ibarguen Paz
 SECRETARIA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas dentro del presente proceso ejecutivo.

RADICACIÓN			33	2013	1000
ACTUACION		FOLIO		VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO		72 C.1		\$	580.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		48,58,65 C.1		\$	24.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL				\$	-
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO				\$	-
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		03 C.2		\$	41.876,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS				\$	-
HONORARIOS DE AUXILIARES				\$	-
PUBLICACION AVISO DE REMATE				\$	-
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO				\$	-
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS				\$	645.876,00
SON: SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE					

Santiago de Cali, 21 de octubre de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA 24 oct /16

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No 1 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 26 OCT 2016 Juzgados de Ejecucion Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
La Secretaria **SECRETARIA**

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas dentro del presente proceso ejecutivo.

RADICACIÓN	11	2014	123
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	41 C.1		\$ 2.600.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			\$ -
VR. ARANCEL JUDICIAL	30,32 C.1		\$ 12.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	03 C.2		\$ 57.282,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 2.669.282,00

SON: DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 21 de octubre de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA 24 Oct 16

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 OCT 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
La Secretaria
SECRETARIA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas dentro del presente proceso ejecutivo.

RADICACIÓN	34	2014	164
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	40 C.1		\$ 3.300.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	27,37 C.1		\$ 33.400,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	21 C.1		\$ 6.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	04 C.2		\$ 133.023,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 3.472.423,00

SON: TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 21 de octubre de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA 24 OCT 16

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 131 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 OCT 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
La Secretaria **María del Mar Ibargüen Paz**
SECRETARIA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas dentro del presente proceso ejecutivo.

RADICACIÓN	14	2014	138
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	55 C.1		\$ 1.597.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	43,48 C.1		\$ 14.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.611.000,00
SON: UN MILLON SEISCIENTOS ONCE MIL PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 21 de octubre de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA 24 OCT /16

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No AI de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 OCT 2016 La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA. Santiago de Cali, 20 de octubre de 2016. A Despacho del señor Juez, el presente proceso, con oficio proveniente del Juzgado Séptimo de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Cali. Sirvase proveer.

La secretaria,

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARIA

MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de Dos Mil dieciséis (2016).

Mediante oficio No. 07-01865 del 12 de agosto de 2016, el Juzgado Séptimo de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Cali, informa que dentro del proceso 033-2013-00391 se decretó el embargo y secuestro de los bienes que pro cualquier cosa se llegaren a desembargar y del remanente producto de los embargados a los demandados dentro del presente asunto.

Revisado el expediente, se observa que ya obra en el expediente solicitud de remanentes, por lo tanto su petición no podrá ser tenida en cuenta.

Visto lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

OFICIAR al Juzgado 07 de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Cali, a fin de informarle que el embargo de remanentes solicitado en el proceso ejecutivo singular bajo radicación No. 15-2007-01035 NO SURTE EFECTOS LEGALES como quiera que ya existe una con anterioridad.

**CÚMPLASE
EL JUEZ,**

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas dentro del presente proceso ejecutivo.

RADICACIÓN	11	2014	165
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	53 C.1		\$ 7.000.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	18,26,37 C.1		\$ 29.900,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	09,19,33 C.1		\$ 1.081.250,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	03 C.2		\$ 168.687,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 8.279.837,00

SON: OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 21 de octubre de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarquén Paz
MARIA DEL MAR IBARQUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA 24 OCT / 16

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 OCT 2016

La Secretaria **Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarquén Paz**
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 24 de octubre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 11-2015-00149-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veinticuatro de octubre de dos mil dieciseis

Como quiera que de los títulos ordenados mediante auto de fecha 25 de mayo de 2016 solo fueron convertidos a la cuenta de este Despacho hasta la suma de \$1.483.417.00. Teniendo en cuenta lo anterior se procederá a ordenar a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales a fin de que haga la entrega de los títulos judiciales hasta la suma de \$1.483.417.00 a la parte demandante.

DISPONE

ORDENAR a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, a fin de que hagan la entrega de los títulos hasta la suma de \$1.483.417.00. que se encuentran relacionado en el reporte del Banco agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden de la Dra. ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO identificada con cedula de ciudadanía No. 31.885.918 y portadora de la T.P.47.123 del C.S. de la J. en calidad de apoderada de la parte demandante. Previa verificación de que dichos títulos sean producto de las medidas cautelares solicitadas y que cumplen con los requisitos de ley para proceder a su expedición.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 191 de hoy
26 OCT 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes del auto anterior.
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 24 de octubre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sirvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 11-2015-00149-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veinticuatro de octubre de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE

OFICIAR al pagador EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI - EMCALI informando que el presente proceso se asignado a esta dependencia judicial, lo anterior con base a que los descuentos realizados al demandado se sigan consignado a órdenes de esta dependencia a la cuenta No.760012041618 Banco Agrario.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 11 de hoy
26 OCT 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 21 de octubre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sirvase proveer

Procesos de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°4236
RAD: 15-2011-00457-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veintiuno de octubre de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 263 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 21 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 OCT 2016 las 8:00 am

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales

~~Maria del Mar Ibarguen Paz~~

SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARIA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas dentro del presente proceso ejecutivo.

RADICACIÓN	35	2014	767
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	42 C.1		\$ 2.782.800,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			\$ -
VR. ARANCEL JUDICIAL	35,36 C.1		\$ 14.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	03 C.2		\$ 103.136,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 2.899.936,00

SON: DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 21 de octubre de 2016. Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA

24 oct 16

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. Al de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

26 OCT 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
La Secretaria **María del Mar Ibargüen Paz**
SECRETARIA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas dentro del presente proceso ejecutivo.

RADICACIÓN	20	2014	110
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	106 C.1		\$ 2.120.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			\$ -
VR. ARANCEL JUDICIAL	11,47 C.1		\$ 824.916,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	92 C.1		\$ 109.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	07 C.2		\$ 164.140,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 3.218.056,00
SON: TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 21 de octubre de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA

24 Oct 16

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 11 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 OCT 2016 Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
La Sec. María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas dentro del presente proceso ejecutivo.

RADICACIÓN	30	2014	767
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	39 C.1		\$ 120.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	16,23 C.1		\$ 16.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	03 C.2		\$ 12.528,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	10 C.2		\$ 8.000,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 156.528,00

SON: CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 21 de octubre de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA

24 Oct 16

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 6 OCT 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas dentro del presente proceso ejecutivo.

RADICACIÓN	04	2000	829
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	88 C.1		\$ 120.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			\$ -
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	03 C.2		\$ 13.662,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES	31 C.2		\$ 60.000,00
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 193.662,00
SON: CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 21 de octubre de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibaragüen Paz
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA 24 OCT 16

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
En Estado No. 121 se hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 26 OCT 2016
La Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibaragüen Paz
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 24 de octubre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 024-2015-00441-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veinticuatro de octubre de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede con relación a la entrega de títulos presentado por el demandante, títulos que se encuentran a órdenes del Juzgado de origen y considerando que la suma de la liquidación de crédito (folio 45.1) asciende a la suma de \$8.449.108.00. En virtud a lo anterior se procederá a oficiar al Juzgado 24 Civil Municipal de Cali, a fin de que proceda a la entrega de los títulos hasta la suma de \$1.946.583.00, que es lo que se encuentra consignado a la fecha los cuales serán pagados a la orden de la COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA "COOPSERP COLOMBIA" con la autorización expresa por parte del representante legal para que el Dr. JHON JAIRO TRUJILLO CARMONA, sea quien reclame, reciba y retire los oficios de los títulos judiciales.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. ORDENAR al Juzgado 24 Civil Municipal de Cali, la entrega de los títulos judiciales que se encuentran pendientes por pagar hasta la suma de \$1.946.583.00, que es lo que se encuentra consignado a la fecha los cuales serán pagados a la orden de la COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA "COOPSERP COLOMBIA" con la autorización expresa por parte del representante legal para que el Dr. JHON JAIRO TRUJILLO CARMONA identificado con la C.C.16.747.521 y portador de la T.P.75.405 del C.S. de la J., sea quien reclame, reciba y retire los oficios de los títulos judiciales, previa verificación de que dichos títulos sean producto de las medidas cautelares solicitadas y que cumplen con los requisitos de ley para proceder a su expedición.

2. OFICIESE al Juzgado 24 Civil Municipal de Cali a fin de que proceda a la entrega de los títulos.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. de hoy
26 OCT 2016, sien

do las 8:00 A.M. se notifica a las
partes el Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

LBO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 21 de octubre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito por resolver. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 30-2016-00302-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintiuno de octubre de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE

1. GLOSAR PARA QUE OBRE Y CONSTE los oficios provenientes de las entidades financieras.

2. GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el oficio UL-16-12698 proveniente de la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cali, mediante el cual manifiesta que la medida de embargo decretada por este Despacho fue levantada en razón a existir una de garantía prendaria.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 171 de hoy
26 de Oct de 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto de ejecución.
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 21 de octubre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ SECRETARIA

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 30-2016-00302-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veintiuno de octubre de dos mil dieciseis

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 56 al 58 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

De otro lado, en atención al escrito que antecede con relación a la entrega de títulos presentado por el demandante, títulos que se encuentran a órdenes del Juzgado de origen y considerando que la suma de la liquidación de crédito (folio 56 al 58.1) asciende a la suma de \$69.428.776.00. En virtud a lo anterior se procederá a oficiar al Juzgado 28 Civil Municipal de Cali, a fin de que proceda a la entrega de los títulos hasta la suma de \$2.549.695,66, que es lo que se encuentra consignado a la fecha.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

- 1. APROBAR** la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.
- 2. ORDENAR** al Juzgado 30 Civil Municipal de Cali, la entrega de los títulos judiciales que se encuentran pendientes por pagar hasta la suma de \$2.549.695,66, los cuales serán pagados a la orden de la apoderada de la parte actora Dra. MARIELA GUTIERREZ PEREZ identificada con C.C.31.270.523 y portadora de la T.P.53.451 del C.S.J., previa verificación de que dichos títulos sean producto de las medidas cautelares solicitadas y que cumplen con los requisitos de ley para proceder a su expedición.
- 3. OFICIESE** al Juzgado 30 Civil Municipal de Cali a fin de que proceda a la entrega de los títulos.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 471 de hoy
26 OCT 2016, sien
do las 8:00 AM, se notifica a las

partes el auto anterior.
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 24 de octubre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 16-2016-00070-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veinticuatro de octubre de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede con relación a la entrega de títulos presentado por el demandante, títulos que se encuentran a órdenes del Juzgado de origen y considerando que la suma de la liquidación de crédito (folio 29.1) asciende a la suma de \$1.767.058,00. En virtud a lo anterior se procederá a oficiar al Juzgado 16 Civil Municipal de Cali, a fin de que proceda a la entrega de los títulos hasta la suma de \$1.021.743,24, que corresponde a lo que se encuentra consignado a la fecha.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. ORDENAR al Juzgado 16 Civil Municipal de Cali, la entrega de los títulos judiciales que se encuentran pendientes por pagar hasta la suma de \$1.021.743,24, los cuales serán pagados a la orden de la apoderada de la parte actora Dra. ROCIO ARDILA ROJAS identificada con C.C.66.819.180 y portadora de la T.P.125.098 del C.S.J., previa verificación de que dichos títulos sean producto de las medidas cautelares solicitadas y que cumplen con los requisitos de ley para proceder a su expedición.

2. OFICIESE al Juzgado 16 Civil Municipal de Cali a fin de que proceda a la entrega de los títulos.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 121 de hoy
26 OCT 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes del proceso.
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 24 de octubre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 20-2014-00637-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veinticuatro de octubre de dos mil dieciseis

En virtud a que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación y a la solicitud que antecede, observa el Despacho de la revisión del listado de títulos se desprende que se encuentra pendiente por pagar unos títulos por la suma de \$9.616.345.00, razón por la cual se procederá a oficiar al Juzgado 20 Civil Municipal de Cali, a fin de que proceda a la entrega de los mencionados dineros a favor de la parte demandada señora VIVIANY GONZALEZ CARDENAS identificada con la C.C.41.901.373.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. ORDENAR al Juzgado 20 Civil Municipal de Cali, la entrega hasta la suma de \$9.616.345.00 que se encuentran pendientes por pagar, el cual será pagado a la orden de la señora VIVIANY GONZALEZ CARDENAS identificada con la C.C.41.901.373., lo anterior con base a que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación.

2. OFICIESE Juzgado 20 Civil Municipal de Cali a fin de que proceda a la entrega de los títulos.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 171 de hoy
26 OCT 2016, siend
do las 8:00 A.M., se notifica a las

partes el auto anterior.
Juzgados de Ejecución

Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas dentro del presente proceso ejecutivo.

RADICACIÓN	16	2014	598
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	69 C.1		\$ 159.377,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	24,29,38,47,52 C.1		\$ 35.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	03 C.2		\$ 17.864,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 212.241,00
SON: DOSCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 21 de octubre de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA

24 OCT 16

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 OCT 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
La Secretaria
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 24 de octubre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 30-2016-00082-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veinticuatro de octubre de dos mil dieciseis

En virtud a que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación y a la solicitud que antecede, observa el Despacho de la revisión del listado de títulos se desprende que se encuentra pendiente por pagar unos títulos por la suma de \$3.592.924.00, razón por la cual se procederá a oficiar al Juzgado 30 Civil Municipal de Cali, a fin de que proceda a la entrega de los mencionados dineros a favor de la parte demandada señor HECTOR FABIO SALAZAR ESCOBAR identificado con la C.C.14.441.597.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. ORDENAR al Juzgado 30 Civil Municipal de Cali, la entrega hasta la suma de \$3.592.924.00 que se encuentran pendientes por pagar, el cual será pagado a la orden del señor HECTOR FABIO SALAZAR ESCOBAR identificado con la C.C.14.441.597, lo anterior con base a que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación.

2. OFICIESE Juzgado 30 Civil Municipal de Cali a fin de que proceda a la entrega de los títulos.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 11 de hoy
26 OCT 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 24 de octubre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 07-2015-00276-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veinticuatro de octubre de dos mil dieciseis

En virtud a que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación y a la solicitud que antecede, observa el Despacho de la revisión del listado de títulos se desprende que se encuentra pendiente por pagar unos títulos por la suma de \$111.159.00, razón por la cual se procederá a oficiar al Juzgado 07 Civil Municipal de Cali, a fin de que proceda a la entrega de los mencionados dineros a favor de la parte demandada señor HECTOR HERNEY MONTAÑO LAME identificado con la C.C.6.560.668.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. ORDENAR al Juzgado 07 Civil Municipal de Cali, la entrega hasta la suma de \$111.159.00 que se encuentran pendientes por pagar, el cual será pagado a la orden del señor HECTOR HERNEY MONTAÑO LAME identificado con la C.C.6.560.668, lo anterior con base a que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación.

2. OFICIESE Juzgado 07 Civil Municipal de Cali a fin de que proceda a la entrega de los títulos.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 24 de hoy
26 OCT 2016, sien

do las 8:00 A.M., se notifica a las

partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 24 de octubre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 33-2015-00094-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veinticuatro de octubre de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede con relación a la entrega de títulos presentado por el demandante, títulos que se encuentran a órdenes del Juzgado de origen y considerando que la suma de la liquidación de crédito (folio 28-29.1) asciende a la suma de \$27.040.170 y que a la fecha se han pagado la suma de \$1.499.064.00. En virtud a lo anterior se procederá a oficiar al Juzgado 23 Civil Municipal de Cali, a fin de que proceda a la entrega de los títulos hasta la suma de \$8.499.351.00. que corresponde a lo que se encuentra consignado a la fecha.

Finalmente, con respecto al memorial presentado por la representante legal de la entidad demandante, donde solicita la autorización, para reclamar los títulos hasta la suma de \$8.499.351.00 cuyo beneficiario será COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO SOLIDARIOS, se accederá a lo solicitado, además lo pagado a la parte demandante será tenido en cuenta como abono a la obligación.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. ORDENAR al Juzgado 33 Civil Municipal de Cali, la entrega de los títulos judiciales que se encuentran pendientes por pagar hasta la suma de \$8.499.351.00, los cuales serán pagados a la orden de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO SOLIDARIOS identificado con Nit.890304581-2 a su representante legal o quien haga sus veces, previa verificación de que dichos títulos sean producto de las medidas cautelares solicitadas y que cumplen con los requisitos de ley para proceder a su expedición.

2. OFICIESE al Juzgado 33 Civil Municipal de Cali a fin de que proceda a la entrega de los títulos.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. Pl de hoy
26 OCT 2016, sien

do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

SECRETARIA. Santiago de Cali, 19 de octubre de 2016. A Despacho del señor Juez, el presente proceso, con memorial pendiente de resolver. Sírvase proveer.

La secretaria,

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, diecinueve (19) de octubre de Dos Mil dieciséis (2016).

RAD: 2012-00427

El apoderado judicial de la incidentalista LUCRECIA LATORRE RIVERA solicita la corrección del aviso de remate, en lo relacionado con el valor del 50% del inmueble y como consecuencia el valor del 70 % del avalúo del inmueble y el valor del 40% que debe consignar el postor hábil.

Una vez revisado el expediente, este Despacho se percata de que efectivamente le asiste razón al memorialista por cuanto al demandado ALBEIRO RODRIGUEZ RAMIREZ (Q.E.P.D.) únicamente le corresponde el 50% de los derechos del inmueble a rematar, en consecuencia, deberá tenerse en cuenta que la postura admisible correspondiente al 70% y el valor del 40% que debe consignar el postor deberá calcularse con base en el 50% (pertenciente a los derechos de propiedad del demandado) del resultado de la suma del avalúo catastral incrementado en un 50%

En razón a lo anterior, este Juzgado

RESUELVE:

Por secretaría expídase nuevamente el aviso de remate del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-637935 (visible a folio 128 del cdno 1) teniendo en cuenta que la postura admisible correspondiente al 70% y el valor del 40% que debe consignar el postor debe calcularse sobre el 50% del valor arrojado al incrementarse el avalúo en un 50%.

**NOTIFIQUESE
EL JUEZ,**

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 24 de octubre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ. <sup>Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales</sup>
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 09-2015-00141-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veinticuatro de octubre de dos mil dieciseis

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 40 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

De otro lado, en atención al escrito que antecede con relación a la entrega de títulos presentado por el demandante, títulos que se encuentran a órdenes del Juzgado de origen y considerando que la suma de la liquidación de crédito (folio 40.1) asciende a la suma de \$2.437.820.00. En virtud a lo anterior se procederá a oficiar al Juzgado 09 Civil Municipal de Cali, a fin de que proceda a la entrega de los títulos hasta la suma de \$1.940.935,96, que es lo que se encuentra consignado a la fecha.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

- 1. APROBAR** la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.
- 2. ORDENAR** al Juzgado 09 Civil Municipal de Cali, la entrega de los títulos judiciales que se encuentran pendientes por pagar hasta la suma de \$1.940.935,96, los cuales serán pagados a la orden de la apoderada de la parte actora Dra. ALEYDA MARIA HERNANDEZ VILLA identificada con C.C.29.532.689 y portadora de la T.P.113.558 del C.S.J., previa verificación de que dichos títulos sean producto de las medidas cautelares solicitadas y que cumplen con los requisitos de ley para proceder a su expedición.
- 3. OFICIESE** al Juzgado 09 Civil Municipal de Cali a fin de que proceda a la entrega de los títulos.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 91 de hoy
26 OCT 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las

partes el auto anterior.
^{Juzgados de Ejecución}
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas dentro del presente proceso ejecutivo.

RADICACION	14	2014	611
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	10 C.1		\$ 52.500,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACION			\$ -
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCION ART. 599 CGP	03 C.2		\$ 13.758,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 66.258,00
SON: SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 21 de octubre de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA 24 OCT 16

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley, el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 OCT 2016

La Secretaria **Maria del Mar Ibarguen Paz**
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas dentro del presente proceso ejecutivo.

RADICACIÓN	20	2014	567
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	37 C.1		\$ 3.707.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	15 C.1		\$ 19.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	16 C.1		\$ 6.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 3.732.000,00

SON: TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 21 de octubre de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA 24 oct 16

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. Al de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 OCT 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
La Secretaria **Maria del Mar Ibargüen Paz**
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 24 de octubre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con oficio No.06-1927 de fecha 01 de agosto de 2016, remitido por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali. Sirvase Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 28-2015-00159-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veinticuatro de octubre dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede, observa el Despacho que el Juzgado 6 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali remite oficio No.06-1927 de fecha 01 de agosto de 2016, en el que comunico que por providencia dictada dentro del proceso EJECUTIVO radicación 27-2014-00629-00 adelantado por JORGE ALBEIRO SANCHEZ DURAN en contra de NASMILLY NOGALES CURREA se decretó el embargo y secuestro preventivo de los bienes y remanentes que le pudieren llegar a corresponder al demandado dentro del proceso ejecutivo Singular adelantado por COBRAN S.A. Radicación 28-2015-00159-00.

En consecuencia, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. INFORMAR al Juzgado 6 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, que el embargo de remanentes comunicado a través del oficio No.06-1927 de fecha 01 de agosto de 2016 se tendrá en cuenta ya que es el primero que llega en tal sentido dentro del presente asunto. Librar la correspondiente comunicación.

2. GLOSAR PARA QUE OBRE Y CONSTE en el proceso el escrito presentado por el apoderado de la parte actora, ya que como se puede observar en el portal del Banco Agrario los dineros se encuentran por cuenta de este proceso.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 28-001-2016 de hoy _____, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 24 de octubre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 28-2015-00159-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SIINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis.

Vista el escrito que antecede, mediante el cual el apoderado de la parte actora solicita ordenar la entrega de los dineros retenidos por concepto de embargo de sueldo a los demandados hasta el valor del crédito y las costas. Ahora bien una vez revisado el portal del Banco Agrario observa el Despacho que a la fecha se le pago a la parte demandante la suma de \$5.994.513.00 los cuales fueron pagados como abono cuenta, cuando la liquidación del crédito que presenta el demandante esta por la suma de \$2.048.444.00 que no se encuentra aprobada, teniendo en cuenta lo anterior esta dependencia previo a dar y tramite de lo solicitado por el apoderado de la parte actora se ve en la necesidad de oficiar al Juzgado de origen a fin de que nos informen la razón por la cual se hicieron pagos hasta por la suma de \$5.994.513.00

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

OFICIAR al Juzgado 28 Civil Municipal de Cali, a fin de que se sirvan informar en razón a que se realizaron los pagos hasta por la suma de \$5.994.513.00 a la parte demandante, cuando la liquidación del crédito que no se encuentra aprobada asciende a la suma de \$2.048.444.00 y es presentada por la apoderada de la parte actora. Librese la correspondiente comunicación.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 26 OCT 2016 las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas dentro del presente proceso ejecutivo.

RADICACIÓN	23	2011	412
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	38 C.1		\$ 200.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	12 C.1		\$ 8.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	04 C.2		\$ 20.880,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 228.880,00
SON: DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 21 de octubre de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA

24 Oct 16

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado N° Al de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 OCT 2016

La Secretaria **Juzgados de Ejecución Civiles Municipales María del Mar Ibargüen Paz SECRETARIA**

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art 366 numeral 1 del C.G.P, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, procede a realizar la liquidacion de costas dentro del presente proceso ejecutivo.

RADICACIÓN	32	2014	492
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	77 C.1		\$ 2.960.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	58,62 C.1		\$ 38.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	59,63 C.1		\$ 12.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	04 C.2		\$ 174.580,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			\$ -
PUBLICACION AVISO DE REMATE			\$ -
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			\$ -
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 3.184.580,00
SON: TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 21 de octubre de 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA

24 Oct 16

En atencion al informe Secretarial, y por ser ajustada a la Ley , el Juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 171 de notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

26 OCT 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
La Secretaria **Maria del Mar Ibargüen Paz**
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 24 de octubre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sirvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 9-2015-00095-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veinticuatro de octubre de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede con relación a la entrega de títulos presentado por el demandante, títulos que se encuentran a órdenes del Juzgado de origen y considerando que la suma de la liquidación de crédito se encuentra aprobada por la suma de \$9.112.000.00. En virtud a lo anterior se procederá a oficiar al Juzgado 9 Civil Municipal de Cali, a fin de que proceda a la entrega de los títulos hasta la suma de \$6.018.034.00, que es lo que se encuentra consignado a la fecha.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. ORDENAR al Juzgado 9 Civil Municipal de Cali, la entrega de los títulos judiciales que se encuentran pendientes por pagar hasta la suma de \$6.018.034.00, los cuales serán pagados al apoderado judicial de la parte actora Dra. LUZ MILENA TORRES BANGUERA identificada con C.C.31.888.389 y portadora de la T.P. 61418 del C. S. de la J. previa verificación de que dichos títulos sean producto de las medidas cautelares solicitadas y que cumplen con los requisitos de ley para proceder a su expedición.

2. OFICIESE Juzgado 9 Civil Municipal de Cali a fin de que proceda a la entrega de los títulos.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 71 de hoy
26 OCT 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 24 de octubre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Jueza de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 09-2015-00095-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veinticuatro de octubre de dos mil dieciseis

En atención al oficio No.04-1799 de fecha 22 de julio de 2016, proveniente del Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante el cual nos informan que la solicitud de remanentes surte los efectos legales por ser la primera que llega en ese sentido, se procederá a glosarla para que obre y conste en el momento oportuno. Por lo tanto, el Juzgado,

DISPONE

1. GLOSAR PARA QUE OBRE Y CONSTE dentro del presente proceso el oficio No.04-1799 de fecha 22 de julio de 2016, proveniente del Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, nos comunica que la solicitud de remanentes surtió los efectos esperados.

2. GLOSAR sin consideración alguna el escrito presentado por la apoderada de la parte actora, toda vez que la medida de embargo ya fue ordenada y además como se puede evidenciar en el escrito que antecede que la medida surtió los efectos esperados.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CAÑIVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 41 de hoy
26 Oct 16, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
jueces de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 20 de octubre de 2016. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Hipotecario, con solicitud para fijar fecha y hora para audiencia pública de remate. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR BARQUEN PAZ
SECRETARIA
Secretaria



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.4201

RADICACION: 76001-40-03-026-2015-00769-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
JUZGADO DE ORIGEN: 26 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, veinte (20) de octubre dos mil dieciséis (2016)

Vista la Constancia de Secretaria y dando tramite lo solicitado por la parte actora en donde solicita fijar fecha para audiencia de remate, una vez efectuado el respectivo control de legalidad¹ al proceso y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas de los artículos 448 y subsiguientes del Código General del Proceso, el cual para conocimiento de las partes se cita a continuación,

“...ARTÍCULO 448. SEÑALAMIENTO DE FECHA PARA REMATE. Ejecutoriada la providencia que ordene seguir adelante la ejecución, el ejecutante podrá pedir que se señale fecha para el remate de los bienes que lo permitan, siempre que se hayan embargado, secuestrado y avaluado, aun cuando no esté en firme la liquidación del crédito. En firme esta, cualquiera de las partes podrá pedir el remate de dichos bienes.

Quando estuvieren sin resolver peticiones sobre levantamiento de embargos o secuestros, o recursos contra autos que hayan decidido sobre desembargos o declarado que un bien es inembargable o decretado la reducción del embargo, no se fijará fecha para el remate de los bienes comprendidos en ellos, sino una vez sean resueltos. Tampoco se señalará dicha fecha si no se hubiere citado a los terceros acreedores hipotecarios o prendarios.*

En el auto que ordene el remate el juez realizará el control de legalidad para sanear las irregularidades que puedan acarrear nulidad. En el mismo auto fijará la base de la licitación, que será el setenta por ciento (70%) del avalúo de los bienes. (Negrillas fuera de texto, resaltadas por el Despacho).

Si quedare desierta la licitación se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 457.

Ejecutoriada la providencia que señale fecha para el remate, no procederán recusaciones al juez o al secretario; este devolverá el escrito sin necesidad de auto que lo ordene...”

Corolario a lo anterior y como quiera que el bien inmueble, objeto de la garantía del proceso se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado por el valor de \$ **29.725.926.39 M/cte.**, se procederá de conformidad a fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia pública de remate.

¹ **ARTÍCULO 132. CONTROL DE LEGALIDAD.** Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación.

En mérito de lo íntegramente expuesto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE** administrando justicia en nombre de República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO.- SEÑALAR para el **DÍA MARTES TRECE (13) DE JUNIO A LAS 2:00 PM DE LA TARDE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)**, para llevar a cabo la audiencia pública de remate del bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria Nro. 370-755682 de propiedad de la parte demandada en virtud de la parte motiva.

SEGUNDO.- ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, **LIBRAR** el respectivo aviso de remate de conformidad al artículo 450 del Código General del Proceso.

TERCERO.- INFÓRMESELE a los intervinientes, que será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al vehículo que le pertenece al demandado y postor hábil quien consigne previamente en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta y a órdenes del **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE Nro. 760012041618**, el 40% que ordena la Ley sobre el avalúo de los bienes.

CUARTO.- REQUERIR a la parte actora a fin de que proceda a retirar y publicar el aviso de remate a tiempo oportuno, ya sea en una emisora local y/o diario de amplia circulación local (Diario El País y/o Diario el Occidente).

QUINTO.- ADVIÉRTASELE a las partes que la licitación comenzará inicialmente en la Secretaria de la Oficina de Apoyo a la hora antes indicada y no se cerrará hasta cuando haya transcurrido una hora; finalizado el tiempo se procederá a ingresar al Despacho para el inicio de la audiencia de remate.

SEXTO.- INDÍQUESELE a la partes que la audiencia de remate que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1564 de 2012, que modificó el artículo 448 Código General del Proceso.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JMAP

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE	
En Estado No. <u>171</u>	de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: <u>26 OCT 2016</u>	a las 8:00 am
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales MARIA BENMARRIBARGUEN PAZ SECRETARIA	

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 20 de octubre de 2016. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Hipotecario, con solicitud para fijar fecha y hora para audiencia pública de remate. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Municipios de Santiago de Cali
MARIA DEL MAR BARGÜEN PAZ
SECRETARIA Secretaria



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.4170

RADICACION: 76001-40-03-033-2013-00881-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
JUZGADO DE ORIGEN: 33 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, veinte (20) de octubre dos mil dieciséis (2016)

Vista la Constancia de Secretaria y dando tramite lo solicitado por la parte actora en donde solicita fijar fecha para audiencia de remate, una vez efectuado el respectivo control de legalidad¹ al proceso y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas de los artículos 448 y subsiguientes del Código General del Proceso, el cual para conocimiento de las partes se cita a continuación,

“...ARTÍCULO 448. SEÑALAMIENTO DE FECHA PARA REMATE. Ejecutoriada la providencia que ordene seguir adelante la ejecución, el ejecutante podrá pedir que se señale fecha para el remate de los bienes que lo permitan, siempre que se hayan embargado, secuestrado y avaluado, aun cuando no esté en firme la liquidación del crédito. En firme esta, cualquiera de las partes podrá pedir el remate de dichos bienes.

Cuando estuvieren sin resolver peticiones sobre levantamiento de embargos o secuestros, o recursos contra autos que hayan decidido sobre desembargos o declarado que un bien es inembargable o decretado la reducción del embargo, no se fijará fecha para el remate de los bienes comprendidos en ellos, sino una vez sean resueltos. Tampoco se señalará dicha fecha si no se hubiere citado a los terceros acreedores hipotecarios o prendarios.*

En el auto que ordene el remate el juez realizará el control de legalidad para sanear las irregularidades que puedan acarrear nulidad. En el mismo auto fijará la base de la licitación, que será el setenta por ciento (70%) del avalúo de los bienes. (Negritas fuera de texto, resaltadas por el Despacho).

Si quedare desierta la licitación se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 457.

Ejecutoriada la providencia que señale fecha para el remate, no procederán recusaciones al juez o al secretario; este devolverá el escrito sin necesidad de auto que lo ordene...”

Corolario a lo anterior y como quiera que el bien inmueble, objeto de la garantía del proceso se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado por el valor de \$ **48.398.082.00 M/cte.**, se procederá de conformidad a fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia pública de remate.

¹ **ARTÍCULO 132. CONTROL DE LEGALIDAD.** Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación.

En mérito de lo integramente expuesto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE** administrando justicia en nombre de República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO.- SEÑALAR para el **DÍA JUEVES OCHO (08) DE JUNIO A LAS 2:00 PM DE LA TARDE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)**, para llevar a cabo la audiencia pública de remate del bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria Nro. 370-717132 de propiedad de la parte demandada en virtud de la parte motiva.

SEGUNDO.- ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, **LIBRAR** el respectivo aviso de remate de conformidad al artículo 450 del Código General del Proceso.

TERCERO.- INFÓRMESELE a los intervinientes, que será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al vehículo que le pertenece al demandado y postor hábil quien consigne previamente en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en la cuenta y a órdenes del **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE Nro. 760012041618**, el 40% que ordena la Ley sobre el avalúo de los bienes.

CUARTO.- REQUERIR a la parte actora a fin de que proceda a retirar y publicar el aviso de remate a tiempo oportuno, ya sea en una emisora local y/o diario de amplia circulación local (Diario El País y/o Diario el Occidente).

QUINTO.- ADVIÉRTASELE a las partes que la licitación comenzará inicialmente en la Secretaria de la Oficina de Apoyo a la hora antes indicada y no se cerrará hasta cuando haya transcurrido una hora; finalizado el tiempo se procederá a ingresar al Despacho para el inicio de la audiencia de remate.

SEXTO.- INDÍQUESELE a la partes que la audiencia de remate que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1564 de 2012, que modificó el artículo 448 Código General del Proceso.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JMAP

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE	
En Estado No. <u>171</u>	de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 26 OCT 2016	a las 8:00 am
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales	
Maria del Mar Ibargüen Paz	
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ SECRETARIA	

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 24 de octubre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido con solicitud de terminación del proceso por pago de la obligación con los títulos que se encuentran consignados por cuenta de este proceso por valor de \$5.000.000.00. Sírvase proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.4265
RADICADO: 07-2014-00652-00
EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veinticuatro de octubre de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede con relación a la terminación del proceso con la entrega de los títulos hasta por la suma de \$5.000.000.00 el cual se encuentra coadyuvado por la parte demandada, títulos que se encuentran a órdenes del Juzgado de origen. En virtud a lo anterior se procederá a ordenar al Juzgado 07 Civil Municipal de Cali, a fin de que proceda a la entrega de los títulos.

Aunado a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso por pago total de la obligación.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. ORDENAR al Juzgado 07 Civil Municipal de Cali, la entrega de los títulos judiciales que se encuentran pendientes por pagar hasta la suma de \$5.000.000.00, los cuales serán pagados a la orden de la apoderada de la parte actora Dr. LUIS ALFONSO AGUILAR RAMIREZ identificado con C.C.16.279.081 y portador de la T.P.108896 del C.S. de la J., previa verificación de que dichos títulos sean producto de las medidas cautelares solicitadas y que cumplen con los requisitos de ley para proceder a su expedición.

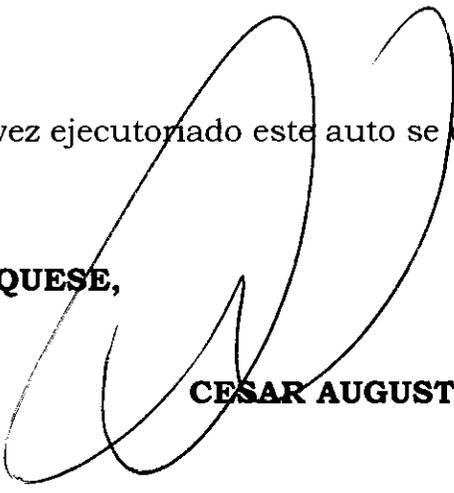
2. DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por COOPERATIVA VISION SOLIDARIA "COOPVISOLIDARIA" - contra ROMAN DAVID ORTEGA NORIEGA y JOAN MANUEL GUTIERREZ por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

3. ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Líbrense las respectivas comunicaciones.

En caso de existir embargo de remanentes decretados, radicados o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de este auto, procédase por secretaria como lo indica el inciso 5° del artículo 466 del C.G. del P.

4. Una vez ejecutoriado este auto se ordena su archivo definitivo.

NOTIFIQUESE,



**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. AI de hoy
26 OCT 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Iburguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali octubre 20 de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con el escrito para el cual viene dirigido. Sírvase Proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No.4192
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS
Santiago de Cali, octubre veinte (20) de dos mil dieciséis (2016)
RAD: 14-2016-00044

Mediante memorial que antecede suscrito por el apoderado de la parte actora y coadyuvado por la demandada ROSSY YOJANA CIFUENTES CIFUENTES, solicita la suspensión del presente asunto por el término de 3 meses, por acuerdo de pago de la obligación celebrado entre las partes.

Igualmente solicita se ordene el levantamiento del embargo decretado sobre las cuentas corrientes, de ahorros, certificados de depósitos a término, bienes y valores en custodia, encargos fiduciarios que posea la demandada ROSSY YOJANA CIFUENTES CIFUENTES y el levantamiento del embargo decretado sobre el salario que devenga la demandada como empleada de la empresa COMUNICACIONES PÚBLICAS.

Visto lo anterior advierte el Despacho que la solicitud de suspensión del proceso no es conducente a las luces del artículo 161 del C.G.P. que reza:

“SUSPENSIÓN DEL PROCESO. El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos:

1. Cuando la sentencia que deba dictarse dependa necesariamente de lo que se decida en otro proceso judicial que verse sobre cuestión que sea imposible de ventilar en aquel como excepción o mediante demanda de reconvención. El proceso ejecutivo no se suspenderá porque exista un proceso declarativo iniciado antes o después de aquel, que verse sobre la validez o la autenticidad del título ejecutivo, si en este es procedente alegar los mismos hechos como excepción.

2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa. (...)” (Negrillas y subrayas del despacho).

De la norma en cita, queda claro entonces, que solo es procedente la suspensión del proceso antes de la sentencia, lo cual no es aplicable al sub lite, toda vez que éste ya cuenta con fallo de fecha 21 de julio de 2016, notificada en estado el día 27 de julio de 2016 (fol. 42 Cdno No.1), de lo cual resulta inconducente la petición elevada por las partes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la suspensión del presente asunto por las razones expuestas en la parte considerativa del presente auto.

SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO del embargo y retención decretados sobre los dineros depositados o que se llegaren a depositar en cuentas de ahorro, corrientes, CDTS, títulos y otros depósitos a nombre de la demandada YOJANA CIFUENTES CIFUENTES identificada con C.C. No. 31.572.217 ordenado en el Auto No. 305 del 04 de febrero de 2016 (folio 2 cdno de medidas previas).

TERCERO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO del embargo y retención decretado sobre sueldo que devenga la demandada YOJANA CIFUENTES CIFUENTES identificada con C.C. No. 31.572.217 en la empresa COMUNICACIONES PÚBLICAS, ordenado en el Auto No. 305 del 04 de febrero de 2016 (folio 2 cdno de medidas previas).

**NOTIFÍQUESE.
EL JUEZ**

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.B.R.

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
En Estado No. 121 de hoy
26 OCT 2016,
siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes ~~del auto de ejecución~~
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 20 de octubre de 2016. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Mixto al cual se le allego una solicitud de cesión de crédito y al mismo tiempo se solicita la terminación del proceso por DACIÓN EN PAGO. Sírvase Proveer.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Módulo de Atención al Ciudadano
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.4191

RADICACION: 76001-40-03-026-2015-00686
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
JUZGADO DE ORIGEN: 26 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, veinte (20) de octubre dos mil dieciséis (2016)

Vista la Constancia de Secretaria y en atención a la cesión de crédito que antecede, se tiene que el doctor JORGE NARANJO DOMINGUEZ renuncia al poder conferido por FINESA S.A, posteriormente la señora ADRIANA MARTINEZ MADRIÑAN en calidad de Representante Legal de FINESA S.A., cede el crédito por valor de \$23.000.000.00 de la ejecución de la demanda, al señor ROMULO DANIEL ORTÍZ PEÑA, crédito que inicialmente fue suscrito por la demandada, la señora GLORIA MARINA PINEDA GONZALEZ .

Aunado a lo anterior y revisada minuciosamente la cesión de crédito, el despacho encuentra que la información plasmada se atempera a lo dispuesto en la orden del mandamiento de pago por el Juzgado de Origen, como también a los preceptos legales de las CESIONES DE CRÉDITO PERSONALES que establece los artículos 1959 al 1966 del Código Civil, que para el conocimiento de las partes se citan a continuación:

“...ARTICULO 1959. FORMALIDADES DE LA CESION. La cesión de un crédito, a cualquier título que se haga, no tendrá efecto entre el cedente y el cesionario sino en virtud de la entrega del título. Pero si el crédito que se cede no consta en documento, la cesión puede hacerse otorgándose uno por el cedente al cesionario, y en este caso la notificación de que trata el artículo 1961 debe hacerse con exhibición de dicho documento.

ARTICULO 1960. NOTIFICACION O ACEPTACION. La cesión no produce efecto contra el deudor ni contra terceros, mientras no ha sido notificada por el cesionario al deudor o aceptada por éste.

ARTICULO 1961. FORMA DE NOTIFICACION. La notificación debe hacerse con exhibición del título, que llevará anotado el traspaso del derecho con la designación del cesionario y bajo la firma del cedente.

ARTICULO 1962. ACEPTACION. La aceptación consistirá en un hecho que la suponga, como la Litis contestación con el cesionario, un principio de pago al cesionario, etc.

ARTICULO 1963. AUSENCIA DE NOTIFICACION O ACEPTACION. No interviniendo la notificación o aceptación sobredichas podrá el deudor pagar al cedente, o embargarse el crédito por acreedores del cedente; y en general, se considerará existir el crédito en manos del cedente respecto del deudor y terceros.

ARTICULO 1964. DERECHOS QUE COMPRENDE LA CESION. La cesión de un crédito comprende sus fianzas, privilegios e hipotecas; pero no traspasa las excepciones personales del cedente.

ARTICULO 1965. RESPONSABILIDAD DEL CEDENTE. El que cede un crédito a título oneroso, se hace responsable de su existencia al tiempo de la cesión, esto es, de que verdaderamente le pertenecía en ese tiempo; pero no se hace responsable de la solvencia del deudor, si no se compromete expresamente a ello; ni en tal caso se entenderá que se hace responsable de la solvencia futura, sino sólo de la presente, salvo que se comprenda expresamente la primera; ni se extenderá la responsabilidad sino hasta concurrencia del precio o emolumento que hubiere reportado de la cesión, a menos que expresamente se haya estipulado otra cosa.

ARTICULO 1966. LIMITES A LA APLICACION DE LAS NORMAS SOBRE CESION DE CREDITOS. Las disposiciones de este título no se aplicarán a las letras de cambio, pagarés a la orden, acciones al portador, y otras especies de transmisión que se rigen por el Código de Comercio o por leyes especiales...”

Corolario a lo anterior, se procederá de conformidad a aceptar la de cesión de crédito personal que anteceden, teniendo como nuevo demandante del proceso al señor ROMULO DANIEL ORTIZ PEÑA.

Atendiendo lo manifestado por el cesionario, en donde se confiere poder amplio y suficiente a un profesional del derecho dentro del presente proceso, como quiera que una vez generado el certificado en la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia de la pagina web de la Rama Judicial del Poder Publica, el abogada posee una tarjeta profesional vigente, el despacho procederá a reconocer personería jurídica al abogado JUAN JOSÉ ANGULO BORRERO.

Ahora bien, revisados los escritos de la DACIÓN EN PAGO, se tiene que apoderado judicial, el abogado JUAN JOSÉ ANGULO BORRERO actuando en representación judicial del cesionario junto con la parte demandada celebraron un CONTRATO DE TRANSACCIÓN en el que el cesionario acepta recibir el pago total de la obligación no en dinero como estaba pactado con inicialmente en el mandamiento de pago, sino mediante la figura de DACIÓN DE PAGO del vehículo automóvil de placas ICV-551, en ese orden de ideas y en relación a lo manifestado por el demandante cesionario en el escrito debidamente coadyuvado por las partes, como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 312 del Código General del Proceso, el cual para conocimiento de las partes se cita a continuación:

“...TRANSACCIÓN. ARTÍCULO 312. TRÁMITE. *En cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la Litis. También podrán transigir las diferencias que surjan con ocasión del cumplimiento de la sentencia.*

Para que la transacción produzca efectos procesales deberá solicitarse por quienes la hayan celebrado, dirigida al juez o tribunal que conozca del proceso o de la respectiva actuación posterior a este, según fuere el caso, precisando sus alcances o acompañando el documento que la contenga. Dicha solicitud podrá presentarla también cualquiera de las partes, acompañando el documento de transacción; en este caso se dará traslado del escrito a las otras partes por tres (3) días.

El juez aceptará la transacción que se ajuste al derecho sustancial y declarará terminado el proceso, si se celebró por todas las partes y versa sobre la totalidad de las cuestiones debatidas o sobre las condenas impuestas en la sentencia. Si la transacción solo recae sobre parte del litigio o de la actuación posterior a la sentencia, el proceso o la actuación posterior a este continuará respecto de las personas o los aspectos no comprendidos en aquella, lo cual deberá precisar el juez en el auto que admita la transacción. El auto que

resuelva sobre la transacción parcial es apelable en el efecto diferido, y el que resuelva sobre la transacción total lo será en el efecto suspensivo.

Cuando el proceso termine por transacción o esta sea parcial, no habrá lugar a costas, salvo que las partes convengan otra cosa.

Si la transacción requiere licencia y aprobación judicial, el mismo juez que conoce del proceso resolverá sobre estas; si para ello se requieren pruebas que no obren en el expediente, el juez las decretará de oficio o a solicitud de parte y para practicarlas señalará fecha y hora para audiencia..."

Puestas de ese modo las cosas, se despachará favorablemente la dación de pago sobre el vehículo automóvil de placas ICV-551 que antecede, como quiera que también revisado el cuaderno segundo de las medidas cautelares del presente asunto, no existe constancia o escritos pendientes de embargos de crédito o remanentes de otros procesos ejecutivos.

En mérito de lo íntegramente expuesto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley

RESUELVE:

1.- ACEPTAR la renuncia presentada por el Dr. JORGE NARANJO DOMINGUEZ como apoderado judicial inicial de FINESA S.A.

2.- ACEPTAR la cesión del crédito que hace la parte demandante, FINESA S.A., al señor ROMULO DANIEL ORTIZ PEÑA en virtud de la parte motiva.

3.- TÉNGASE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES al señor ROMULO DANIEL ORTIZ PEÑA como nuevo demandante del presente proceso fruto de la cesión de crédito.

4.- RECONOCER personería jurídica al abogado JUAN JOSÉ ANGULO BORRERO identificado con C.C. Nro. 94.072.563 de Cali y T.P. Nro. 192.602 del C.S. de la J. para que actúe en representación legal del cesionario ROMULO DANIEL ORTIZ PEÑA, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 73¹, y 77² del Código General del Proceso.

5.- INFÓRMESELE y ADVIÉRTASELE al extremo pasivo (parte demandada) que la presente cesión de crédito queda notificada por ESTADOS.

6.- ACEPTAR la transacción de pago efectuada, presentada por las partes en virtud de la parte motiva.

7.- DECRETAR la terminación anormal por **DACIÓN EN PAGO** del presente proceso EJECUTIVO MIXTO adelantado por inicialmente por FINESA S.A. en contra de GLORIA MARINA PINEDA GONZALEZ.

¹ **ARTÍCULO 73. DERECHO DE POSTULACIÓN.** Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa.

² **ARTÍCULO 77. FACULTADES DEL APODERADA.** Salvo estipulación en contrario, el poder para litigar se entiende conferido para solicitar medidas cautelares extraprocesales, pruebas extraprocesales y demás actos preparatorios del proceso, adelantar todo el trámite de este, solicitar medidas cautelares, interponer recursos ordinarios, de casación y de anulación y realizar las actuaciones posteriores que sean consecuencia de la sentencia y se cumplan en el mismo expediente, y cobrar ejecutivamente las condenas impuestas en aquella. El apoderado podrá formular todas las pretensiones que estime conveniente para beneficio del poderdante. El apoderado no podrá realizar actos reservados por la ley a la parte misma; tampoco recibir, allanarse, ni disponer del derecho en litigio, salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa.

8.- **DECRETAR** la cancelación de las medidas cautelares de embargo y secuestro que pesan sobre el vehículo automóvil base de la garantía del proceso, en ocasión por la dación en pago.

9.- **ORDENAR** que por medio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, se **LIBREN** los respectivos oficios de levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas en el presente asunto.

10.- **ORDENAR EL DESGLOSE** de los documentos base de la ejecución del presente proceso EJECUTIVO MIXTO.

11.- **EFFECTÚESE, Y HÁGASE** la entrega de los documentos por medio de la SECRETARÍA de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali a la parte demandante, dejando en ellos las respectivas **constancias de rigor**,

12.- **REQUERIR** a la parte demandante a fin de que previo a realizar el desglose, aporte los respectivos pagos de los ARANCELES JUDICIALES correspondientes.

13.- Sin lugar a condena en costas en el presente proceso por no haberse causado.

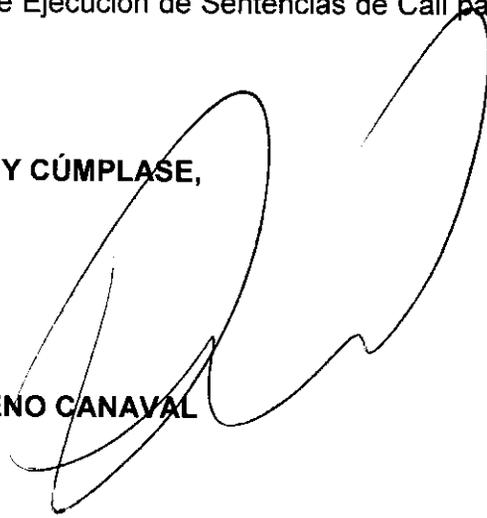
14.- **ORDENAR EL ARCHIVO** del presente proceso, previa cancelación de su radicación en los respectivos libros de anotación y en el sistema JUSTICIA SIGLO XXI.

15.- Ejecutoriada el presente auto póngase a disposición el presente proceso a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali para lo de su cargo.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL



E.B.R.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE	
En Estado No. <u>177</u>	de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha <u>26 OCT 2015</u>	Juzgado de Ejecución Civiles Municipales a las 8:00 am
Maria del Mar Ibarguen Paz SECRETARIA	
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ SECRETARIA	